

ACUERDO (Expt. VS/0397/12 TRANSPORTES MADRID)

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Josep María Guinart Solà

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 15 de Septiembre del 2016

LA SALA DE COMPETENCIA de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con la composición ut supra, ha dictado **ACUERDO** en el marco del Expediente VS/0397/12 TRANSPORTES MADRID.

Ha sido Ponente el Consejero Don Fernando Torremocha y García-Sáenz.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 16 de Septiembre del 2013, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, en el marco del Expediente Sancionador S/0397/12 TRANSPORTES MADRID, dictó una Resolución administrativa en vía previa, en cuya Parte Dispositiva decía:

***PRIMERO.-** Declarar que en este expediente ha resultado acreditada una infracción del Artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia y del artículo 101 del TFUE, consistente en una recomendación de precios prohibida por el artículo 1 de la LDC y el artículo 101 de la que es responsable la Asociación de Empresarios de Transporte de Contenedores de la Zona Centro.*

***SEGUNDO.-** Declarar que en este expediente ha resultado acreditada una infracción del Artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia y del artículo 101 del TFUE, consistente en un acuerdo de precios prohibido por el Artículo 1 de la LDC y el artículo 101 del TFUE del que son responsables (...) **TET TRANS EUROPEAN TRANSPORT S.A.** (...).*

***CUARTO.-** Imponer las siguientes multas a las autoras de la conducta infractora declarada en el resuelve segundo:*

*- (...) Tres mil cuatrocientos sesenta y tres euros (3.463 €) a **TET TRANS EUROPEAN TRANSPORT S.A.***

QUINTO.- Instar a la Dirección de Investigación para que vigile el cumplimiento íntegro de esta Resolución.

SEGUNDO.- TET TRANS EUROPEAN TRANSPORT S.A., el día 31 de Octubre del 2013 procedió a consignar la cantidad de €uros 3.463 en la cuenta de la Comisión Nacional de la Competencia.

TERCERO.- Sin perjuicio de ello, por entender que la Resolución administrativa dictada en vía previa por el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia no era ajustada a derecho, en tiempo y forma hábiles, interpuso Recurso Contencioso-Administrativo del que conoció la Ilma. Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional.

La Ilma. Sala el día 23 de Junio del 2016 dictó Sentencia en el Recurso 548/2013 en cuya Parte Dispositiva acordaba

FALLAMOS

*Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo nº 548/2013 promovido por (...) en nombre y representación de la mercantil **TRANS EUROPEAN TRANSPORT SUARDIAZ S.L.**, contra la resolución dictada en fecha 16 de septiembre de 2013, por el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia en el expediente sancionador S/0397/12 TRANSPORTES MADRID y, en consecuencia, se anula por ser contraria al ordenamiento jurídico pero en el único y exclusivo aspecto relativo a la cuantía de la multa impuesta que se deja sin efecto y se ordena a la CNC que fije de nuevo su cuantía, con arreglo a la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en la sentencia referida en el fundamento de derecho sexto de esta Sentencia.*

CUARTO.- El día 22 de Julio del 2016 ha tenido entrada en la sede de la CNMC un escrito del Director de TRANS EUROPEAN TRANSPORT SUARDIAZ S.L., en el que manifiesta que *“dada la necesidad de adoptar una nueva Resolución en orden a recalcular la sanción a imponer, según mandato de la Ilma. Audiencia Nacional, proceso que podría demorarse en el tiempo”* solicita la devolución del importe de 3.463 €uros, más los correspondientes intereses legales, devengados desde el inicial momento de pago hasta que se produzca su efectiva devolución”.

QUINTO.- Por consecuencia del mismo, la Dirección de Competencia el día 28 de Julio del 2016 ha elevado a esta Sala de Competencia *“al objeto que proceda a ordenar a la Secretaría General de esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la apertura de expediente administrativo de devolución de la*

cantidad de €uros 3.463 de principal, más los intereses moratorios devengados desde la fecha de consignación de la misma hasta el día de la fecha devolutiva”.

Vista la disposición administrativa y judicial dictada, así como la realidad de la consignación de cantidad en su día efectuada por la Entidad Mercantil solicitante, esta Sala de Competencia en la sesión plenaria celebrada en el día de hoy

HA ACORDADO

ÚNICO.- Ordenar a la Secretaría General de esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia proceda a la apertura de expediente administrativo en orden a la devolución de la cantidad de €uros 3.463 de principal más los intereses moratorios devengados desde el inicial momento de la consignación hasta el día de la fecha devolutiva y ello a favor de la Entidad mercantil solicitante TRANS EUROPEAN TRANSPORT SUARDIAZ S.L.

Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Competencia de esta Comisión y notifíquese fehacientemente a la Entidad Mercantil solicitante, haciéndoseles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.